Ley de 22 de diciembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO; El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º— Créase la Tercera Sección Municipal de la Provincia Bustillo del Departamento de Potosí, con los siguientes límites; Al Norte y Este la provincia Alonso de Ibañez, al Sur con Uncía y al Oeste con el Departamento de Oruro.

Artículo 2°— La nueva Sección, tendrá por capital al pueblo de "Llallagua".

Artículo 3º— Importando la creación de esta Sección Municipal, un debilitamiento de la economía de la Municipalidad de Uncía, se dispone que los impuestos a la corambre, a la internación de artículos de primera necesidad, abarrotes y otros que actualmente son pagados en Uncía por la Empresa Minera de Catavi, deberán ser distribuidos entre Uncía y Llallagua, en partes iguales y pagados en cada una de dichas Municipalidades, debiendo la de Llallagua asignar el 10% de estos ingresos para obras públicas de Andavilque. En cuanto a los impuestos sobre litraje de chicha, internación de bebidas alcohólicas, patentes, sentajes, etc., deberán ser cobrados é invertidos por las respectivas Alcaldías dentro de sus propias jurisdicciones, todo bajo el control del Interventor de la Contraloría General.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 17 de diciembre de 1957.

(Fdp.) Vicente Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—. J. Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Ciro Humboldt, Senador Secretario.— Arturo Fortún S, Senador Secretario.— Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.— Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientas cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.